



Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

RAJ.113506/2024 (RELACIONADO

CON EL RAJ.121308/2024)

JUICIO: I-12201/2015

ACTOR: Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX

OFICIO: TJA/SGA/2171/2025

ASUNTO: DEVOLUCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Ciudad de México, a 09 de abril de 2025

LICENCIADA LUDMILA VALENTINA ALBARRÁN ACUÑA  
MAGISTRADA TITULAR DE LA PONENCIA UNO DE LA  
PRIMERA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL  
P R E S E N T E.

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de número I-  
12201/2015 constante de 1267 fojas útiles, el cual se encuentra radicado en  
la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de  
Acuerdos I, para la tramitación del Recurso de Apelación número  
RAJ.13506/2024 (RELACIONADO CON EL RAJ.121308/2024), anexando  
copia simple del acuerdo de fecha VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL  
VEINTICINCO, por el que dicho recurso de apelación se desechó por  
improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento  
en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México,  
vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil  
diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción  
XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil  
diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el  
recurso de apelación RAJ.113506/2024 (RELACIONADO CON EL  
RAJ.121308/2024), notificado alapelante, el día DIECINUEVE DE FEBRERO  
DE DOS MIL VEINTICINCO, a la fecha no existe en los registros de esta  
Secretaría General de Acuerdos I, que se haya presentado medio de defensa  
alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/ECG





Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

RAJ: 113506/2024 (RELACIONADO) AL  
RAJ.121308/2024)  
J.N.: I-12201/2015  
ACTOR: Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX

19-02

## DESECHAMIENTO

Ciudad de México a veintisiete de enero del dos mil veinticinco.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Licenciada Rosa Elba Infante Medina, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia Uno de la Primera Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **I-12201/2015**; y, el **escrito** firmado por Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX  
Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX  
Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX autorizada de la parte actora; por el que **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la resolución intitulada "Resolución en el Incidente Innominado de Liquidación" de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- **VISTO** el oficio de cuenta, documentos adjuntos y el estado procesal que guardan los autos del juicio de nulidad, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **I-12201/2015**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Por lo que respecta al recurso de apelación promovido por la autorizada de la parte actora, y tomando en consideración que se interpone en contra de la resolución intitulada "Resolución en el Incidente Innominado de Liquidación" de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, y dado que la resolución que hoy impugna en apelación no se encuentra en ninguna de las hipótesis señaladas en el artículo 137 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, vigente a partir del diez de septiembre de dos mil nueve, en relación con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primero de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, no es una resolución al recurso de reclamación o bien resolución que decrete o niegue el sobreseimiento; que resuelva el juicio o cuestión planteada en el fondo; o que ponga fin al procedimiento; ya que en el caso concreto se trata de una resolución que condena al Director General de Recursos Humanos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a pagar a la parte actora la cantidad de Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX  
Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX  
Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX concepto de profesionalización, disponibilidad y perseverancia, en cumplimiento al fallo de nulidad; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 24 fracciones II y VII, 26 fracción VI, 137 y 139 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, antes referida; así como por la fracción I del numeral 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, **SE DESECHA POR**

I-12201/2015



A-02-4976-2025

**IMPROCEDENTE** el recurso de apelación **RAJ.113506/2024.-** Por otra parte, agréguese copia simple de este proveído, al recurso de apelación RAJ.121308/2024 para los efectos legales a que haya lugar.- Así mismo, mediante oficio de estilo y con copia del acuerdo de cuenta, remítase el expediente del juicio de nulidad I-12201/2015, a su Sala de origen, para los efectos legales a que haya lugar.- Por último, respecto al RAJ.121308/2024, se dictará el acuerdo correspondiente por separado.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y, PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.**- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe. -

**EFJ/JBZ/CAS/AMT**

El dia cuatro de febrero del año dos mil veinticinco,  
se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo.  
Conste.

El cinco de febrero del año  
dos mil veinticinco, surte efectos la anterior  
notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.-----

Lic. Carlos Artega Flores  
Actuario adscrito a la  
Secretaría General de Acuerdos  
de la Sala Superior.